

Recomendaciones generales
para la realización Audiencias
Públicas en el marco de la
aprobación del Plan de
Desarrollo Territorial
2020- 2023



**Portal
Territorial**
de Colombia



Fase preparatoria de la audiencia



PASO 1:

Elaborar la metodología que incluya mínimamente los siguientes elementos:

- Quiénes pueden participar
- Cuándo se realizarán la(s) audiencia(s)
- Dónde se llevarán a cabo la(s) audiencia(s)
- Qué información se transmitirá en la audiencia
- Formato para recoger las ideas de priorización de las inversiones
- Mecanismo para la recolección de información
- Tratamiento de la información recolectada y próxima publicación
- Mecanismo para dar respuesta a las preguntas efectuadas en el marco de la audiencia pública.

PASO 2:

- Publicar previamente la metodología en la página de la entidad y en redes sociales oficiales, en el caso de tenerlas, o en diferentes espacios donde pueda ser visualizada por todos.
- Lo anterior debe hacerse 15 días antes de la realización de la audiencia.

PASO 3:

- Definir una agenda minuto a minuto de la audiencia y asignar responsables al interior de la entidad.
- La agenda debe considerar los siguientes elementos:
Plan de inversiones por municipio para el caso de **gobernaciones** y por localidades, comunas o corregimientos en el caso de los **municipios**.
Momento de Diálogo Ciudadano y recolección de las ideas de priorización de la inversión.

Fase desarrollo de la audiencia



1. Registro de la asistencia, aunque sea virtual.
2. Explicación de la metodología de Diálogo
3. Exposición del Gobernador o Alcalde
4. Momento de Diálogo Ciudadano donde se recogerán ideas de priorización de la inversión.
5. Recolección de preguntas e inquietudes para resolver después
6. Cierre de la audiencia
7. Dar respuesta a las preguntas de acuerdo a la metodología propuesta.

Fase posterior a la audiencia



1. Publicar las respuestas a las preguntas generadas en el marco de la audiencia de acuerdo al mecanismo diseñado. Recuerde que los tiempos de respuesta a las preguntas son de quince días establecidos por la normativa.
2. Realizar un informe con los resultados de las audiencias y publicarlo en la página Web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad. Esto dentro de los siguientes 30 días.
3. Las corporaciones públicas (asambleas/concejos) deberán discutir el informe en un espacio de plenaria para que los partidos declarados en oposición puedan debatirlas.

Para más información consultar

Artículo 22 Ley 1909 de 2019: estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015: ley de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Circular Externa Ministerio del interior – cir2020-21dmi-1000. recomendaciones para atender el proceso de construcción de los planes de desarrollo territorial.